





Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONSTRUCCIÓN EX CLÍNICA SARA MONCADA

DFZ-2021-1225-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 X Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	 Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ

MAYO 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Construcción Ex Clínica Sara Moncada	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Pedro de Valdivia 2219
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: Empresa Constructora Mena y Ovalle S.A.	RUT o RUN: 96.691.680-K
Domicilio titular: Av. Apoquindo 3500, piso 3, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: mleiva@menayovalle.cl
	Teléfono: +569 6300 1246

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica
2	RCA	139	2018	SEA	Califica Ambientalmente el proyecto "Edificio Sara Moncada"

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	

Hechos constatados

En el marco de la denuncia 816-XIII-2021, con fecha 26 de abril de 2021 siendo las 10:45 horas, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del “Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia”, aprobado por R.E. SMA N°1056/2017, realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a retroexcavadoras, martillazos, múltiples taladros, movimiento de material, sirenas, silbatos y gritos. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).

Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UR del Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 10 dBA en periodo diurno.

Tabla 1. Resultados medición

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1	70	No se percibe	II	Diurno	60	Supera en 10 dBA

Con fecha 19 de mayo de 2021, personal fiscalizador de esta Superintendencia efectúa una visita inspectiva para conocer el estado de implementación de las medidas de control establecidas en la RCA N°139/2018 (Anexo 3), durante la visita se constata la implementación de cierre perimetral en base a dos planchas de madera OSB de 15 mm de espesor e interior en lana mineral “tipo sandwich”, con una altura aproximada de 6,5 metros de alto, hacia el poniente se encuentran los containers de oficinas con una altura de 6 metros aproximadamente. No consideran medidas de control adicionales a las incluidas en la RCA, acerca del cierre de vanos, esto aún no se implementa dada la etapa en que se encuentra el proyecto, cabe destacar que se encuentra en su fase de obra gruesa, en construcción de los pisos -2 y -1, y se estima su término para abril de 2022.

Durante la inspección en terreno se corrobora que el titular de la obra corresponde a Empresa Constructora Mena y Ovalle S.A. y no Inmobiliaria Plaza Providencia SpA., como indica el Reporte Técnico, siendo ésta la inmobiliaria a cargo del proyecto.

Conclusiones

Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, generándose una excedencia de 10 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la faena constructiva que conforma la fuente de ruido identificada.

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Oficio N°2001/2021, de la I. Municipalidad de Providencia
2	Fichas de Reporte Técnico de 26 de abril de 2021
3	Acta de inspección de 19 de mayo de 2021